

En este mismo sentido también señala la Corte Suprema de Justicia:

“Repárese que la norma constitucional (artículo 35) se refiere sin matizaciones a ‘delitos cometidos en el exterior’, de modo que la realización puede ser total o parcialmente cumplida fuera de los límites territoriales patrios”. (Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Abril 25 de 2001. Extradición número 16.708). (Se subraya).

Obsérvese que la extradición que se concede es por los delitos cometidos en el exterior, pues tratándose de conductas de tráfico ilícito de drogas se está en presencia “*de unas actividades progresivas*”; tal y como lo afirma la Corte Suprema de Justicia, motivo por el cual, nada obsta para que esas actividades tengan ocurrencia “*y sean merecedoras de reproche*” en territorios diferentes.

El hecho de que el ciudadano requerido haya sido condenado en Colombia por conductas relacionadas con el narcotráfico, no hace improcedente la extradición como mecanismo de cooperación judicial internacional y configura la hipótesis prevista en el artículo 522 del Código de Procedimiento Penal que le otorga al Gobierno Nacional la facultad discrecional de aplazar o no la entrega.

El Gobierno Nacional en este caso, en uso de su poder discrecional, atendiendo las conveniencias nacionales, no considera pertinente aplazar la entrega y por el contrario ordenará que se proceda a la misma previo el cumplimiento de unos condicionamientos que serán establecidos en el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal.

8. Que el Gobierno colombiano podrá subordinar la concesión de la extradición a las condiciones que considere oportunas, y en todo caso, para que pueda concederse la extradición, deberá exigir al Estado requirente, que la persona solicitada no vaya a ser juzgada por un hecho anterior diverso del que motiva la solicitud de extradición, ni sometida a sanciones distintas de las que se le hubieren impuesto en la condena, según lo prescribe el inciso 1° del artículo 512 de la Ley 600 de 2000.

9. El inciso 2° del artículo 512 de la Ley 600 de 2000 establece que si según la legislación del Estado requirente, al delito que motiva la extradición corresponde la pena de muerte, la entrega solo se hará bajo la condición de la conmutación de tal pena.

La honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-1106 del 24 de agosto de 2000, al decidir sobre la demanda de inconstitucionalidad en contra de, entre otros, el artículo 550 del anterior Código de Procedimiento Penal (artículo 512 de la Ley 600 de 2000, actual artículo 494), resolvió:

“*Tercero. Declarar **exequible** el primer inciso del artículo 550 del Código de Procedimiento Penal, así como el segundo inciso de la norma citada, pero este último bajo el entendido de que la entrega de una persona en extradición al Estado requirente, cuando en este exista la pena de muerte para el delito que la motiva, solo se hará bajo la condición de la conmutación de la pena, como allí se dispone, e igualmente, también a condición de que al extraditado no se le someta a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación, conforme a lo dispuesto por los artículos 11, 12 y 34 de la Constitución Política*”.

Teniendo en cuenta que los delitos referidos en la solicitud formal no están sancionados con la pena de muerte, el Gobierno Nacional ordenará la entrega de este ciudadano bajo el compromiso por parte del país requirente, sobre el cumplimiento de las demás condiciones señaladas por la Corte Constitucional, en especial que no se le someta a la pena de prisión perpetua la cual está prohibida en la legislación colombiana.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Conceder la extradición del ciudadano colombiano Diego Alonso Pulgarín Estrada, identificado con la cédula de ciudadanía número 71692254, para que comparezca a juicio por el cargo de concierto para poseer heroína con la intención de distribuirla referido en la Resolución de Acusación número 03-370 (WJM), dictada el 13 de mayo de 2003, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito de Nueva Jersey.

Artículo 2°. No diferir la entrega de este ciudadano por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 3°. Ordenar la entrega del ciudadano Diego Alonso Pulgarín Estrada, bajo el compromiso por parte del país requirente sobre el cumplimiento de las condiciones a que hace referencia el inciso 2° del artículo 512 de la Ley 600 de 2000, previa información al mismo de lo resuelto por la honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-1106 del 24 de agosto de 2000.

Artículo 4°. Advertir al Estado requirente que el ciudadano extraditado no podrá ser juzgado ni condenado por un hecho anterior diverso del que motiva la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1° del artículo 512 de la Ley 600 de 2000.

Artículo 5°. Notificar la presente decisión al interesado o a su apoderado, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Artículo 6°. Enviar copia auténtica de la presente resolución, previa su ejecutoria, al Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Medellín, a la Oficina Asesora Jurídica y a la Dirección General de Asuntos Consulares y Comunidades Colombianas en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y al Fiscal General de la Nación para lo de sus competencias.

Artículo 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese, notifíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de abril de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Sabas Pretelt de la Vega.

## MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

### DECRETOS

#### DECRETO NUMERO 1000 DE 2005

(abril 4)

por el cual se modifica el Decreto 4341 del 22 de diciembre de 2004.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades conferidas por el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, con sujeción a las normas generales previstas en las Leyes 6ª de 1971 y 7ª de 1991,

DECRETA:

Artículo 1°. Modificar el artículo 1° del Decreto 4341 del 22 de diciembre de 2004, por el cual se establece el Arancel de Aduanas y se adoptan otras disposiciones, en el sentido de sustituir los gravámenes de las siguientes subpartidas arancelarias, los cuales quedarán así:

### CONTRATO DE CREDITO BID 1459/OC-CO.

Procuraduría General de la Nación

#### AVISO DE PUBLICACION



La Procuraduría General de la Nación abre el presente inventario de firmas para hacer invitaciones futuras a participar en procesos de selección de consultorías, con los recursos provenientes del Contrato de Crédito BID 1459/OC-CO.

Los temas que se van a contratar durante la vigencia del proyecto, son los siguientes:

1. Capacitación en temas jurídicos asociados a las funciones misionales de la Procuraduría General de la Nación.
2. Capacitación en temas especializados de tecnología de la información.
3. Levantamiento, propuestas, diseño o rediseño de los sistemas de información y de redes institucionales.
4. Levantamiento y construcción de manuales administrativos y financieros.
5. Diagnóstico y propuesta de estrategias de comunicación, programas de difusión, divulgación y/o pedagogía ciudadana.

Los interesados pueden remitir la información por las siguientes vías:

a) Por medio de la página web:

[http://www.procuraduria.gov.co/html/contratacion\\_inventariodefirmasbid.html](http://www.procuraduria.gov.co/html/contratacion_inventariodefirmasbid.html)

b) Remitiendo la información por medio de un archivo en word al e-mail: [modernizacion@procuraduria.gov.co](mailto:modernizacion@procuraduria.gov.co) previa consulta del formulario en el Website indicado.

La presente invitación no confiere derecho alguno a los interesados. El inventario se mantendrá abierto en forma permanente.

**Información adicional:** Unidad Coordinadora del Programa de Apoyo al Fortalecimiento de la Procuraduría General de la Nación. Teléfono 3360011, extensiones 11810 - 11820 - 11821.

(CF-OT-133/2004)

Consulte  
nuestros  
servicios

[atencion\\_cliente@imprensa.gov.co](mailto:atencion_cliente@imprensa.gov.co)

SUBPARTIDA	GRAV. %
0901111000	10
0901119000	10
8418691200	5

Artículo 2°. Modificar el artículo 1° del Decreto 4341 del 22 de diciembre de 2004, por el cual se establece el Arancel de Aduanas y se adoptan otras disposiciones, en el sentido de incorporar en su Capítulo 98 la siguiente Nota Complementaria Nacional:

“Los gravámenes arancelarios que se aplicarán a las partes, materias primas y materiales para la producción de autopartes, así como para la producción de materiales para el ensamble de vehículos, que importen las industrias de transformación o ensamble del sector de autopartes y materiales para el ensamble de vehículos, debidamente autorizadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se liquidarán por unidad producida dentro del correspondiente depósito de transformación o ensamble.

Las autopartes y materiales producidos en dichos depósitos, que cumplan con los requisitos de origen establecidos en la Decisión 416 del Acuerdo de Cartagena y/o en la Resolución 323 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, tendrán un gravamen del 0%. En caso contrario pagarán el gravamen que le corresponda a la subpartida por la cual se clasifican en el Arancel de Aduanas”.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 4 de abril de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Alberto Carrasquilla Barrera.*

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

*Jorge H. Botero.*

## CONTENIDO

	Págs.
<b>SUPERINTENDENCIAS</b>	
Superintendencia de Notariado y Registro	
Instrucción administrativa número 03 de 2005 .....	1
<b>UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES</b>	
Aeronáutica Civil	
SOAT con vigencia 20-julio/2004 hasta 20-diciembre/2005 .....	1
<b>ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	
Instituto de Fomento Industrial en Liquidación	
Resolución número 227 de 2005, por la cual se adiciona una resolución. ....	5



IMPRESA  
NACIONAL  
DE COLOMBIA

# Diario Oficial

## Cupón de Suscripción

Nombre o razón social: \_\_\_\_\_  
 Apellidos: \_\_\_\_\_  
 C.C. o NIT. No.: \_\_\_\_\_  
 Dirección envío: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
 Ciudad: \_\_\_\_\_  
 Departamento: \_\_\_\_\_

Los pagos podrán efectuarse en Bogotá, D. C., en el Banco Popular cuenta número 060-00005-6, en el Banco Colmena cuenta convenio número 10018 o en nuestras oficinas ubicadas en la Diagonal 22B No. 67-70 (Av. Esperanza-Av. 68).

En el resto del país, en el Banco Colmena cuenta convenio número 10018, o en el Banco Agrario cuenta número 3192000339-4 en cheque de gerencia o efectivo a favor de la **Imprenta Nacional de Colombia**.

### Tarjeta de Crédito:

Credibanco - Visa     Diners    No. de tarjeta: \_\_\_\_\_  
 Credencial     Master Card    Válida hasta: \_\_\_\_\_  
 Suscripción nueva  Renovación     No. de cuotas: \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_  
 C.C. \_\_\_\_\_

Autorizo cargar la suma indicada a mi tarjeta de crédito

Valor suscripción anual: \$138.200.00 - Bogotá, D. C.

\$138.200.00 - Otras ciudades

Más portes de correo.

### Suscripción Anual

En caso de consignación, favor remitirla vía fax al 4578034 adjuntando este cupón. Para mayor información, dirigirse a la Diagonal 22B No. 67-70 (Av. Esperanza-Av. 68), Grupo de Promoción y Divulgación, o comunicarse con nuestra línea de Servicio al Cliente: 4578000.

	Págs.
Instituto Colombiano Agropecuario	
Resolución número 001063 de 2005, por la cual expiden normas para el registro de personas que realicen actividades de importación, comercialización, investigación, desarrollo biológico y control de calidad de Organismos Modificados Genéticamente, OMG, de interés en salud y producción pecuaria, sus derivados y productos que los contengan. ...	6
Resolución número 001065 de 2005, por la cual se dictan disposiciones de carácter fitosanitario tendientes a incentivar el manejo adecuado de los problemas de sanidad vegetal del cultivo de arroz en las diferentes zonas agroecológicas de siembra del cultivo en el país. ....	7
<b>VARIOS</b>	
Fiscalía General de la Nación	
Resolución número 0-0833 de 2005, por medio de la cual se efectúan unas modificaciones al manual de contratación de la Fiscalía General de la Nación. ....	8
Instituto Departamental de Salud de Nariño	
Resolución número 6282 de 2004, por la cual se registra e inscribe un certificado. ....	8
Resolución número 5581 de 2004, por la cual se registra e inscribe un certificado. ....	8
Resolución número 408 de 2000, por la cual se registra e inscribe un certificado. ....	8
Resolución número 5990 de 2004, por la cual se registra e inscribe un certificado. ....	8
Resolución número 5580 de 2004, por la cual se registra e inscribe un certificado. ....	9
Resolución número 6843 de 2004, por la cual se registra e inscribe un certificado. ....	9
Resolución número 6841 de 2004, por la cual se registra e inscribe un certificado. ....	9
Resolución número 5280 de 2004, por la cual se registra e inscribe un certificado. ....	9
Resolución número 7016 de 2004, por la cual se registra e inscribe un certificado. ....	9
Fondo Nacional de Prestaciones Sociales de Bogotá, D.C.	
El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bogotá, D. C., avisa que Baltazar Sierra Cervera ha solicitado a la Oficina Regional del Fondo Prestacional del Magisterio de Bogotá, D. C., el reconocimiento, sustitución y pago de las prestaciones socioeconómicas que puedan corresponder a la docente fallecida Mary Elisa Medina de Lozano. ....	10
<b>Avisos judiciales</b>	
La Secretaria del Juzgado Promiscuo de Familia, de Marinilla, Antioquia, hace saber que se admitió la demanda de Jurisdicción Voluntaria Presunción de muerte por Desaparecimiento de José Raúl Morales. ....	10
El Secretario del Juzgado Promiscuo de Familia San Andrés Isla, emplaza a Plutarco Eduardo Archbold Bryan. ....	10
El Secretario del Juzgado Promiscuo de Familia San Andrés Isla, emplaza a Efrén de Jesús Bran Rojas. ....	10
El Secretario del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Florencia, Caquetá, emplaza a Marco Tulio Cedeño Vargas. ....	10
El Juzgado Tercero de Familia de Manizales, avisa que se decretó la Interdicción Definitiva por causa de Demencia de Eidanibia Hurtado Carmona. ....	11
La Secretaria del Juzgado Once (11) de Familia de Bogotá, D. C., avisa que se decretó la Interdicción Definitiva Judicial por causa de Demencia de Fany Cañizález Galvis. ....	11
La Secretaria del Juzgado Primero de Familia de Bogotá, D. C., avisa que se decretó la Interdicción Judicial de Angela Cristina Murcia Boada. ....	11
El Secretario del Juzgado Décimo de Familia de Bogotá, D. C., hace saber al público en general que se declaró la Interdicción Judicial de Fredy Alberto Herrera Romero. ....	11
El Secretario del Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, Santander, hace saber que se declaró la Interdicción Provisoria de Eliseo Chía Ortiz. ....	12
La Secretaria del Juzgado Primero de Familia del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, avisa que se declaró Interdicto por causa de Demencia a Eyeris Daniel Pontón Flórez. ....	12
El Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio, Caldas, avisa al público el decreto de Interdicción Definitiva de Reinaldo de Jesús Alvarez Corrales. ....	12
Instituto Departamental de Salud de Nariño	
Resolución número 52-4267 de 2004, por la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional. ....	12
Resolución número 52-4758 de 2004, por la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional. ....	12
Resolución número 52-5108 de 2004, por la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional. ....	12
Resolución número 52-5264 de 2004, por la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional. ....	13
Resolución número 52-5103 de 2004, por la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional. ....	13
Resolución número 52-4658 de 2004, por la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional. ....	13
Resolución número 52-4767 de 2004, por la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional. ....	13
<b>PODER PUBLICO - RAMA LEGISLATIVA</b>	
Ley 952 de 2005, por medio de la cual se modifica el artículo 2° de la Ley 700 de 2001 y se dictan otras disposiciones. ....	14
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</b>	
Decreto número 999 de 2005, por el cual se honra la memoria del Papa Juan Pablo II. ....	14
Resolución ejecutiva número 63 de 2005, por la cual se reconoce a unas personas la calidad de miembros representantes de las Autodefensas Unidas de Colombia, AUC. ....	15
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA</b>	
Decreto número 1012 de 2005, por el cual se declara la existencia de una situación de desastre departamental. ....	15
Resolución ejecutiva número 64 de 2005, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición. ....	15
Resolución ejecutiva número 65 de 2005, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición. ....	18
<b>MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO</b>	
Decreto número 1000 de 2005, por el cual se modifica el Decreto 4341 del 22 de diciembre de 2004. ....	19
<b>LICITACIONES</b>	
Procuraduría General de la Nación. Contrato de Crédito BID 1459/OC-CO. La Procuraduría General de la Nación abre el presente inventario de firmas para hacer invitaciones futuras a participar en procesos de selección de consultorías, con los recursos provenientes del Contrato de Crédito BID 1459/OC-CO. ....	19